

dente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**10820** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se concede la aprobación de modelo del termógrafo para el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Gesinplot, modelo TH12, a favor de TDI, Técnicas de Ingeniería S.L.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con registro n.º 5663/2006, se recepciona en esta Dirección General un escrito de D. Ginés Hernández Rosique, con D.N.I. n.º 27.483.519-Z, que en calidad de representante de la empresa TDI, Técnicas de Ingeniería, S.L., con C.I.F.: B-30718183, ubicada en Avda. Teniente Montesinos, n.º 8 Edif. Z-6.<sup>a</sup> planta de Espinardo (Murcia), C.P. 30.100, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 08-C-001, solicita la aprobación de modelo del termógrafo marca Gesinplot, modelo TH12.

Acompaña a la solicitud, memoria descriptiva, realizada por D. Ginés Hernández Rosique, Ingeniero Técnico de Telecomunicación y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

Segundo.—Igualmente se presentan los siguientes informes de ensayos:

n.º 23191IEA.001 de 18 de enero de 2006, emitido por CETECOM, favorable, relativo a ensayos ambientales (UNE-EN 12830:2000 y EN 60529).

8FOR203 F, 8FOR203 C y 8FOR203 I, emitidos por EMI TEST, Ltd., en fecha 21 de enero de 1999 y 31 de enero de 1999, relativos a compatibilidad electromagnética.

### Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 3/1995 de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1.986, de 28 de junio, Ley 13/1996, de 30 de diciembre y Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, establece el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida, entre los que comprende la aprobación de modelo.

Segundo.—El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, en las fases de Aprobación de Modelo y Verificación Primitiva.

Tercero.—En la Orden de 2 de septiembre de 1996 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, se establece la necesidad de Aprobación de Modelo de los mismos y las prescripciones metrológicas, características técnicas, inscripciones y ensayos que deben cumplir.

Cuarto.—En el presente caso se ha presentado la documentación exigida en estas disposiciones.

Quinto.—Esta Dirección General a propuesta presentada por el Jefe de Servicio de Industria y en uso de las facultades que tiene conferidas resuelve:

Conceder la Aprobación de Modelo a favor de la entidad Técnicas de Ingeniería, S.L., con CIF B30718183, ubicada en Avda. Teniente Montesinos, n.º 8 Edif. Z 6.<sup>a</sup> planta de Espinardo (Murcia), C.P. 30.100, del registrador de temperatura para el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Gesinplot, modelo TH12, con las siguientes condiciones:

Primero.—El signo de Aprobación de Modelo asignado será:

08	C-001
	06001

Segundo.—El contador llevará como mínimo las siguientes inscripciones de identificación agrupadas de manera visible e indeleble en una placa de características, según se indica en el Certificado de Aprobación de Modelo:

Marca e identificación del fabricante o distribuidor.

Denominación del modelo del instrumento.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Aptitud, tipo y clase según UNE 82500 EX y UNE-EN 12830.

Tercero.—El plazo de validez será de diez años, contados desde la fecha de la Resolución de Aprobación de Modelo, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular.

Cuarto.—Como garantía del correcto funcionamiento de estos termógrafos, se deberán de precintar una vez realizada la Verificación Primitiva y cumplirán todos los condicionamientos reflejados en el Anexo de su Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Esta aprobación de modelo tendrá un carácter estrictamente metrológico, sin perjuicio de otras competencias que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con el Art. 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Murcia, 4 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

## COMUNIDAD DE MADRID

**10821** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de recuperación de vapores en fase II marca Medición modelo SRV1 fabricado por Medición y Transporte S. A.*

### Antecedentes de hecho

Primero. Se presenta solicitud de D. Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad «Medición y Transporte S. A.», con domicilio social en la Avda. de Manoteras, 6, 28050 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-H-011, de aprobación de modelo del sistema de recuperación de vapores en fase II marca MEDICIÓN modelo SRV1.

Segundo. Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y se comprueba que el diseño cumple los requisitos establecidos.

Tercero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero,

de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo. La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Dichos preceptos son complementados, en el caso de sistemas de medida de líquidos distintos del agua dotados de componentes electrónicos, con las especificaciones contenidas en la Recomendación R117 de la OIML «Measuring systems for liquids other than water», de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado.

Tercero. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder aprobación de modelo del sistema de recuperación de vapores en fase II marca Medición modelo SRV1, en sus dos versiones SRV1C y SRV1S fabricado por la empresa «Medición y Transporte, S. A.», con registro de control metrológico n.º 16-H-011.

Segundo. El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-011
06009

Tercero. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación, una placa que contenga las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.  
Denominación del modelo del instrumento.  
Número de serie y año de fabricación.  
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo. El sistema de recuperación de vapores aprobado se podrá instalar en los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes líquidos a vehículos a motor marca CETIL modelo E10 y sus variantes, y marca CETIL, modelo E6A y sus variantes.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta la fecha de 1 de mayo 2016, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 2006.–El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.